

RECIBO DE PAGO

Yo, **Manuel Edgardo Aguilar Mendez**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con identidad N° 0801-1993-18708 , con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Contador General de la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FUNDAUNAH) Recibí de Consejo Nacional de Inversiones con RTN Numero **08019016879359** , la cantidad de **L. 150,000.00** (Ciento cincuenta mil lempiras exactos). Por concepto de: Tercer desembolso según acuerdo de cooperación entre FUNDAUNAH y CNI para el proyecto “Índices de Competitividad de las Regiones Atlántica, Valle de Sula y Central de Honduras.”

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., a los 13 días del mes de junio del 2022.


MANUEL AGUILAR
CONTADOR GENERAL FUNDAUNAH



FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
FUNDAUNAH

de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras
FUNDAUNAH
Boulevard Suyapa, Campus Central,
Edificio CISE, frente Agencia Banco Atlántida
Tel.: (504) 22325832, E-mail: nabil.kawas@unah.edu.hn
RTN 08019015787764

FACTURA

No. 000-001-01-000 01510

CAI: E5F26A-16F658-5E44AD-15308C-B7A588-02

go Nacional de Inversiones

R. T. N. 0801-9016-879359

Día	Mes	Año
13	06	2022

DESCRIPCION	P/UNI.	Descuentos y Rebajas Otorgadas	TOTAL
tercer desembolso según acuerdo de cooperación entre FUNDAUNAH y CNI	L.		L. 150,000.00
Proyecto: "Indicadores de competitividad de las Regiones Atlántica, valle de Sula y central de Honduras"			

No. Correlativo de Orden de Compra Exenta	Importe Exonerado L.
No. Correlativo de Constancia de Registro de Exonerado	Importe Exento L.
Numero Identificativo de Registro de SAG	Importe Gravado 15 % L.
Cantidad en letras:	Importe Gravado 18 % L.
	S.V. 15% L.
	S.V. 18% L.
Rango Autorizado: 000-001-01-00001401 al 000-001-01-00001900	Importe Total a Pagar L. 150,000.00
Fecha de Vencimiento: 03/08/2022	
LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS: ¡EXIJALA!	

Distribuciones e Impresos Joseph, S. de R.L., Tel: 2239-3392, RTN: 08019002282867 CERTIFICACIÓN N° 9231-21-10500-55



Original: Cliente/Blanco Duplicado: Obligado Tributario Emisor/Rosado

Firma

13 de junio, 2022

OFICIO FUNDAUNAH 068-2022
Ciudad Universitaria, Tegucigalpa MDC

Licenciada Jacqueline Foglia Sandoval
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Inversiones

Estimada Licenciada Foglia,

Reciba un cordial saludo,

En seguimiento al desarrollo de actividades en el marco del acuerdo de cooperación entre el Consejo Nacional de Inversiones y la FUNDAUNAH en temas de investigación, estadística e información económica, remito los dos ejemplares con firmas originales del **Adendum No. 001-2022** al acuerdo en mención.

Favor enviar uno de los originales del documento a la FUNDAUNAH (Bulevard Suyapa, Ciudad Universitaria, edificio CISE, Tercer Nivel, Tegucigalpa MDC) cuando se cuente con la firma correspondiente.

Remito también, factura original y recibo para gestión del tercer desembolso

Atentamente,



KAREN MUNGUI
DIRECTORA EJECUTIVA FUNDAUNAH

Cc. Archivo

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA FUNDAUNAH Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES**

ADENDUM No. 001-2022

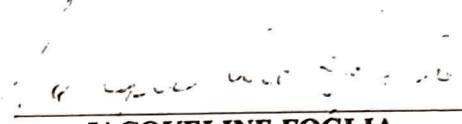
Nosotros, **OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA VILAFRANCA**, Máster en Mercadotecnia con énfasis en negocios internacionales, con identidad No.0107-1970-02139, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FUNDAUNAH), según consta en el acta No. 012-2022 y **KAREN MUNGUÍA GONZÁLEZ**, Máster en Dirección Empresarial, con identidad No. 0801-1981-04070, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva de la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FUNDAUNAH), ambos con facultades amplias suficientes para la celebración de este acto, que en adelante y para los efectos de este contrato se identifica como " **LA FUNDAUNAH** " y **JACQUELINE FOGLIA SANDOVAL**, con tarjeta de identidad No. 0801-1962-03296, Licenciada en Ciencias Políticas, actuando en mi condición de SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES (CNI), Institución creada mediante Decreto Numero 51-2011 el cual fue publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 15 de julio del 2011 que contiene la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, condición que consta y acredita con el ACUERDO NUMERO 188-A-2018, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018), y en el ACTA NÚMERO UNO (1), de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), donde fue nombrada representante legal interina con la facultad de contratación general y de delegación de firma, documento en el cual constan las facultades para la celebración del presente acto. Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades. En apego a la cláusula séptima del acuerdo de colaboración en donde se estipula que puede ser extendido y prorrogable previo acuerdo escrito de las partes. Ambos de mutuo acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente ADENDUM de modificación al Acuerdo de Cooperación entre la FUNDAUNAH y El Consejo Nacional de Inversiones (CNI), que se registrará por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA:** Se procede a extender la vigencia del acuerdo de cooperación **CLAUSULA SEPTIMA- Duración:** El presente Acuerdo de Cooperación se extenderá por un periodo de dos meses periodo comprendido del 01 de junio al 31 de julio del 2022, siendo la vigencia del primero 1 de diciembre del 2021 al 31 de julio del año 2022. **CLAUSULA SEGUNDA:** Todas las cláusulas incluidas en el acuerdo de cooperación original estarán vigentes durante el periodo de duración del acuerdo de cooperación. Para efectos de validez y cumplimiento de los términos y disposiciones del presente ADENDUM suscribimos el mismo en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiséis días del mes mayo del dos mil veintidós.

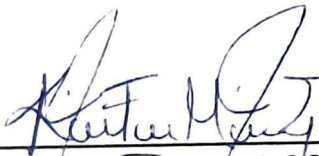
FUNDAUNAH - Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA FUNDAUNAH Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES**

ADENDUM No. 001-2022


OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA
FUNDAUNAH


JACQUELINE FOGLIA
SANDOVAL
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO NACIONAL DE
INVERSIONES (CNI).


KAREN MUNGUÍA GONZALEZ
FUNDAUNAH



Oficio No. 110 –IIES-UNAH
25 de mayo 2022

Secretaria Ejecutiva
Jacqueline Foglia Sandoval
Consejo Nacional de Inversiones (CNI)

Estimada Secretaria Ejecutiva Foglia:

En acuerdo y en seguimiento al acuerdo de cooperación del Proyecto: “*Índices de Competitividad de la Regiones atlántica, valle de Sula y central de Honduras*” se remite a usted muy respetuosamente el tercer entregable que es Base de datos depurada y procesada incluyendo variables de calculadas por indicadores y pilares de los índices regionales. Al recibir el informe de avance, se procede a aceptar y revisar el producto preliminar con la verificación de que cumple con los objetivos del contrato, el cual tiene un monto de coinversión de ciento cincuenta mil lempiras exactos (L.150,000.00).

Considero importante mencionar que la entrega de este entregable es la segunda versión de este debido a que el período de recolección de la información y el replanteamiento técnico sobre los cálculos de algunos indicadores se extendió como parte de las discusiones y trabajo colaborativo de todo el equipo técnico de nuestras instituciones.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


Ricardo Matamoros
Director
Instituto de Investigaciones
Económicas y Sociales



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDAUNAH Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES REUNIDOS

Nosotros, **JULIO CESAR RAUDALES TORRES**, Máster en Macroeconomía Aplicada, con identidad No.0801-1964-04467, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en condición de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FUNDAUNAH), según consta en el acta No. 011-2021 y **KAREN MUNGUA GONZALEZ**, Máster en Dirección Empresarial, con identidad No. 0801-1981-04070, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva de la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FUNDAUNAH) y **JACQUELINE FOGLIA SANDOVAL**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Políticas con identidad número 0801-1962-03296, actuando en mi condición de SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES (CNI), Institución creada mediante Decreto Numero 51-2011 el cual fue publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 15 de julio del 2011 que contiene la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, condición que consta y acredita con el ACUERDO NUMERO 188-A-2018, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018), y en el ACTA NÚMERO UNO (1), de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), donde fue nombrada representante legal interina con la facultad de contratación general y de delegación de firma, documento en el cual constan las facultades para la celebración del presente acto. Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y **CONSIDERAN:**

- I. Antecedentes, el Consejo Nacional de Inversiones en base a la misma línea de acción relacionada con el ACUERDO MARCO DE CO-CREACION suscrito entre el Consejo Nacional de Inversiones y el Programa Transformando Sistemas de Mercado (TMS) (USAID/HONDURAS) de fecha del 29 de septiembre del año 2020, orientado a la FACILITACION DE INTELIGENCIA DE MERCADOS Y APOYO A LAS INVERSIONES del sector agro en Honduras.
- II. Que mediante el Decreto Número 051-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de julio del 2011, se crea el Consejo Nacional de Inversiones (CNI) como una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y dentro

FUNDAUNAH

FUNDAUNAH

IX. Que ambas
Investigaciones
Ciencias F

de sus fines principales se encuentran la promoción y desarrollo de la inversión privada y la formulación de propuestas de política pública encaminadas a la creación de un clima favorable a la inversión tanto nacional como extranjera.

- III. Que mediante el Decreto No. 051-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 15 de julio del 2011 de la Ley para la Promoción y Protección a las Inversiones establece que dentro de sus funciones principales será la de la promoción y desarrollo de la inversión privada en el país.
- IV. Que la FUNDAUNAH fue creada mediante acuerdo No. CU-E106-09-2014 del Consejo Universitario, contenido en el acta No. CU-E-003-09-2014, de fecha 19 septiembre 2014 para fortalecer y facilitar el desarrollo de las funciones que la UNAH le asigna a la Constitución de la Republica su ley orgánica y toda la normativa jurídica interna.
- V. Que la FUNDAUNAH tiene como finalidad la gestión administrativa y financiera de los recursos provenientes de fuentes externas, nacionales o internacionales para fortalecer la capacidad institucional y asegurar el cumplimiento de los fines, que por ley son conferidos de la UNAH en el desarrollo de programas de docencia, investigación científica y de vinculación Universidad - Sociedad.
- VI. Que FUNDAUNAH para dar cumplimiento a su finalidad podrá a) celebrar convenios, contratos, acuerdos, cartas de intención, memorándums de entendimiento o cualquier otro mecanismo análogo de cooperación con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, con el fin de promover la ejecución de proyectos académicos b) proveer servicios generales de administración para que las unidades académicas de la UNAH ejecuten proyectos de investigación, docencia y de vinculación.
- VII. Que ambas Instituciones tienen objetivos comunes y complementarios en áreas relacionadas con la investigación, innovación y desarrollo, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potencialidades.
- VIII. Que la unión y la coordinación de las dos instituciones tienen interés positivo a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan que incrementen el beneficio mutuo.

- IX. Que ambas instituciones han mantenido contacto a través del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES-UNAH) adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la UNAH.
- X. Que el IIES-UNAH ha elaborado y aplicado una metodología de medición de competitividad territorial única en el país que pone a disposición del Consejo Nacional de Inversiones mediante este convenio único a ejecutar por medio de FUNDAUNAH.

Qué sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita el aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente acuerdo de colaboración que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - Finalidad de la colaboración.

El presente Acuerdo de Cooperación tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de la FUNDAUNAH y el Consejo Nacional de Inversiones en temas de investigación, estadística e información económica como evidencia e insumos para la promoción del desarrollo y crecimiento de la inversión privada tanto nacional como extranjera como mecanismo para generar crecimiento económico y creación de empleos para la población hondureña.

Este proyecto de colaboración de investigación busca aprovechar el impulso detrás del quehacer y planificación estratégica del Consejo Nacional de Inversiones (CNI) y su concordancia con la línea de investigación desarrollada por el IIES en materia de globalización, competitividad y productividad; todo como una plataforma para potenciar la investigación y reflexión para el desarrollo económico y social de la Regiones Atlántica, Valle de Sula y Central de Honduras a través de un mejor clima de negocios a nivel regional.

El propósito de esta colaboración es desarrollar una investigación de carácter exclusivo y único como un esfuerzo conjunto entre el Consejo Nacional de Inversiones y FUNDAUNAH en coordinación con el IIES-UNAH dirigido hacia el desarrollo económico y social de las regiones atlántica, valle de Sula y central de Honduras a partir de la construcción de un instrumento que permita coordinar los esfuerzos públicos y privados para promover un mejor clima de inversión, competitividad y productividad.

SEGUNDA. - Formalización.

Cada institución podrá proponer a la otra, mediante acuerdos, las actividades complementarias que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente acuerdo.

TERCERA. - Autoría y publicación de resultados y datos.

La autoría y publicación de los resultados se realizará de manera conjunta entre el Consejo Nacional de Inversiones y FUNDAUNAH - IIES-UNAH. Los datos resultantes de la investigación no podrán ser considerados para uso privado exclusivo. La FUNDAUNAH - IIES-UNAH garantizará el acceso total al Consejo Nacional de Inversiones a la base de datos originada por la investigación.

Se deberá diseñar un mecanismo de gobernanza de los datos procurando el libre acceso además de los socios que participen en el proyecto a investigadores académicos y tomadores de decisiones principalmente de la región, investigadores académicos y tomadores de decisiones principalmente de la región. El acceso a los datos deberá siempre estar bajo estrictos protocolos de seguridad informática y de resguardo de la confidencialidad de la información de los encuestados.

CUARTA. - Estructura operativa de colaboración.

Cada una de las instalaciones aportará talento humano y materiales para viabilizar el Acuerdo de Cooperación.

Por parte de la FUNDAUNAH, la oficina de administración y finanzas de la fundación. La FUNDAUNAH, será responsable de gestionar y administrar financieramente los fondos percibidos por Consejo Nacional de Inversiones, por lo cual se asignarán costos administrativos correspondientes.

Por parte del Consejo Nacional de Inversiones, la persona responsable de la presente colaboración será el Sr. Givanildo Sosa, Especialista de Atracción de Inversiones, Douglas Martínez, Asesor técnico, y Raquel Aguilar, Asesor Legal.

Por parte del IIES-UNAH, la persona responsable de la presente colaboración será el profesor Ricardo Arturo Matamoros Moncada, director de dicha unidad académica.

QUINTA. - Estructura técnica de colaboración.

Para facilitar el seguimiento del Acuerdo de Colaboración, se constituirá una comisión mixta integrada por representantes del IIES-UNAH y el Consejo Nacional de Inversiones. La tarea de la comisión mixta es la de dar seguimiento a la ejecución de este Acuerdo de

Cooperación, el cronograma de actividades y tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de lo contemplado en la cláusula primera de este acuerdo.

QUINTA. - Equipo humano.

Para fines de la gestión e implementación del Proyecto: "Índices de Competitividad de la Regiones atlántica, valle de Sula y central de Honduras" el IIES-UNAH pondrá a disposición un equipo académico de especialistas de reconocimiento, responsables de la ejecución de los proceso diseño, procesamiento, revisión, análisis de los datos, así como la redacción de os informes de investigación, garantizando la rigurosidad científica y académica del proceso; así mismo contará con un equipo de administración que facilitará el proceso en todas sus etapas.

SEXTA. -Efectos económicos.

- I. El Consejo Nacional de Inversiones pondrá a disposición de la FUNDAUNAH la cantidad de **setecientos treinta y ocho mil quinientos lempiras exactos (L.738,500.00)**, según presupuesto aprobado anexo a este acuerdo (Anexo No. 1) y que corresponde al 49.2% de los costos del Proyecto: "Índices de Competitividad de la Regiones atlántica, valle de Sula y central de Honduras", cantidad bajo la figura de coinversión con la FUNDAUNAH - IIES-UNAH y con la cual se cubrirán gastos relacionados con pago de investigadores, personal técnico, informático, compra de equipo de cómputo, materiales e insumos, entre otros y gastos de administración de la FUNDAUNAH.
- II. Cualquier modificación del presupuesto requiere la aprobación previa por escrito de la Sra. Jacqueline Foglia Sandoval por parte del Consejo Nacional de Inversiones y del director Ricardo Matamoros por parte del IIES-UNAH.

III. Se utilizará sus procedimientos administrativos-contables como ser:

- a. Formatos y lineamientos de los procesos de la FUNDAUNAH
- b. Todos los gastos ejecutados serán respaldados con documentos fiscales autorizados en el régimen de facturación del SAR y se emitirán a nombre de la FUNDAUNAH con RTN 08019015787764
- c. Toda la documentación contable original será custodiada por FUNDAUNAH.

a) Pagos

El Consejo Nacional de Inversiones hará efectiva su coinversión en el proyecto mediante tres (5) desembolsos una vez el IIES-UNAH entregue productos concretos debidamente aprobados por ambas partes.

		Entregable
Desembolso	Monto	
Primero	L.150,000.00	Propuesta teórica y metodológica de investigación, incluyendo cronograma detallado, asimismo una vez se reciba el presente debidamente suscrito
Segundo	L.150,000.00	Informe de avance parcial posterior a la finalización del proceso de recolección. Al recibir el informe de avance, se procede a aceptar y revisar el producto preliminar con la verificación de que cumple con los objetivos del contrato.
Tercero	L.150,000.00	Base de datos depurada y procesada incluyendo variables de calculadas por indicadores y pilares de los índices regionales. Al recibir la base de datos, se procede a aceptar y revisar el producto preliminar con la verificación de que cumple con los objetivos del contrato.
Cuarto	L.150,000.00	Informe de análisis de datos de los indicadores e índices de competitividad regionales. Al recibir el informe de avance, se procede a aceptar y revisar el producto con la verificación de que cumple con los objetivos del contrato.
Quinto	L.138,500.00	Documento final de investigación aprobado por los socios y actores del presente contrato
Total	L.738,500.00	

Los desembolsos se realizarán a la siguiente cuenta bancaria:

Cuenta bancaria	
Nombre de la cuenta	Fundación de La Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Número de la cuenta bancaria	11-401-017157-2
Nombre del Banco	Banco de Occidente
Tipo de moneda de la cuenta	Lempiras

SEPTIMA. - Duración.

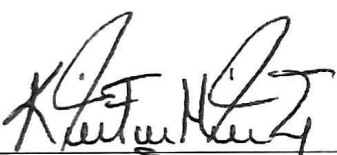
El presente Acuerdo de Cooperación es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de seis meses (del primero 1 de diciembre del año 2021 al 31 de mayo del año 2022), según cronograma de trabajo anexo a este acuerdo (Anexo No. 2). Pudiendo ser extendido y prorrogable previo acuerdo escrito de las partes.

FUNDAUNAH

Y estando de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo de Cooperación, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 1 días del mes de diciembre del año 2021.


JULIO CESAR RAUDALES
Presidente de Junta Directiva
FUNDAUNAH




KAREN MUNGUA GONZALEZ
Directora Ejecutiva
FUNDAUNAH


JACQUELINE FOGLIA SANDOVAL
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Inversiones

ANEXO No. 1

PRESUPUESTO DE COINVERSIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES

Proyecto: "Índice de Competitividad de las Regiones Atlántica, Valle de Sula y Central de Honduras"

Valores expresados en lempiras

PROYECTO: IIES-CNI-01-2021				
Nombre: Índice de Competitividad Regional - Atlántico de Honduras				
Período: 6 meses				
CATEGORÍAS DE COSTOS	COSTOS DE COINVERSIÓN DEL CNI			OBSERVACIONES
	Cantidad	L.	TOTAL	
SALARIOS & SERVICIOS				
Personal Académico y Técnico	días			
Investigadores (Senior)	80	3,600.00	288,000	Ratio diario con base a costos operativos del IIES-UNAH
Investigadores (Medio)	70	2,850.00	199,500	Ratio diario con base a costos operativos del IIES-UNAH
Investigadores (Junior)	50	1,000.00	50,000	Ratio diario con base a costos operativos del IIES-UNAH
Investigadores-informáticos	50	1,000.00	50,000	Ratio diario con base a costos operativos del IIES-UNAH
TOTAL SALARIOS & SERVICIOS			587,500	
OTROS COSTOS DIRECTOS				
Otros costos (varios)	2	4,675	9,350	
Costos Administrativos (FUNDAUNAH)	4	18,463	73,850	
Otros Costos (Adquisición de equipo de cómputo)	3	22,600	67,800	
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS			151,000	
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS			738,500	
UTILIDAD			0	

DAUNAH

ANEXO No. 2

PLAN DE TRABAJO: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Proyecto: "Índice de Competitividad de las Regiones Atlántica, Valle de Sula y Central de Honduras"

No.	Actividad	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4					Mes 5				Mes 6			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4
Índices de Competitividad Regionales (Atlántico, Valle de Sula y zona central)																										
1	Elaboración de propuesta teórica y metodológica																									
1.1	Redacción de propuesta teórica y metodológica																									
1.2	Elaboración de cronograma detallado por tipo de actividad y responsabilidad																									
1.3	PRIMER ENTREGABLE																									
2	Recolección de información de los ICR																									
2.1	Envío de instrumento de recolección de información a alcaldías																									
2.2	Busqueda de información en páginas oficiales																									
2.3	Seguimiento al instrumento de recolección de información																									
2.4	Ordenar los datos recolectados por región en una base de Excel																									
2.5	Actualización de datos del INE y otras encuestas necesarias																									
2.6	Elaboración de informe parcial de recolección de datos																									
2.7	SEGUNDO ENTREGABLE																									
3	Depuración de bases de datos y creación de ponderadores																									
3.1	Revisión y depuración de las bases de datos en Excel																									
3.2	Bases de datos finales listas para análisis																									
3.3	Elaboración y revisión de ponderadores																									
3.4	TERCER ENTREGABLE																									
4	Creación de indicadores de los ICR																									
4.1	Elaboración y revisión de indicadores (pictores e índice)																									
4.2	Gráficos de indicadores																									
4.3	Elaboración de informe de análisis de datos																									
4.4	CUARTO ENTREGABLE																									
5	Elaboración y presentación de documentos en primer borrador																									
5.1	Elaboración y revisión de documento de estrategias metodológicas																									
5.2	Elaboración y revisión de fundamentos conceptuales																									
5.3	Elaboración y revisión de nota técnica sobre el cálculo del índice																									
5.4	Elaboración y revisión de Informe Ejecutivo																									
5.5	Elaboración de PPT																									
5.6	Presentación y revisión mutua de resultados e informe ejecutivo																									
5.7	Correcciones sugeridas en la presentación del informe ejecutivo																									
5.8	QUINTO ENTREGABLE																									

9

11



24 STUDIO, S. DE R.L.
RTN 08019012458644
Col. Florencia Sur, calle principal No.3288
Tegucigalpa, M.D.C.
2243-1605
info@24studiohn.com

Factura
#000-001-01-00003646

Saldo adeudado
HNL14,375.00

Facturar a
CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES
XXXX-XXX-XXXXXXX
Plaza Criolla, Blvd. Morazán
Tegucigalpa Francisco Morazán
Honduras

Fecha de la factura: 31 may 2022
N° de orden de compra: Escucha Social y Análisis de
Sentimiento RRSS

CAI: FFF8F6-40F686-684985-7B1301-D037E2-FC
Rango: De 000-001-01-00003501 a 000-001-01-
00003800

Fecha límite de emisión: 20/10/2022

Artículo & Descripción	Cant.	Precio	Subtotal
Análisis de Sentimiento RRSS mes de mayo de 2022	1.00	12,500.00	12,500.00
Sub Total			12,500.00
Importe Exonerado			0.00
Descuentos / Rebajas Otorgados			0.00
ISV 18%(18%):			0.00
ISV (15%):			1,875.00
Importe Gravado 15%			12,500.00
Importe Gravado 18%			0.00
Total			L.14,375.00



Importe de Lempiras en
letras:

Catorce mil trescientos setenta y
cinco

Pagos por medio de transferencia bancaria a cuentas de 24 Studio en BAC Lps. #730156721, Ficohsa Lps.#19-139-480,
Número Correlativo de la Orden de Compra Exenta _____
Número Correlativo de la Constancia de Registro de Exonerado _____
Número Identificativo de la Secretaría de Agricultura y Ganadería _____

Términos y
condiciones:

La factura es beneficio de todos, exíjala. Original - Cliente Copia - Obligado Tributario Emisor





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-32056

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **24 STUDIO, S. DE R. L.**
Con Registro Tributario Nacional: **08019012458644**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-32056 en fecha 06/05/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25419533106 de fecha 06/05/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 35740618121, presentada el 29/04/2022, la presente Constancia vence el 30/06/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-32056** o mediante el siguiente código QR:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE
SOCIAL LISTENING
CPSEPM002-2022**

En la Ciudad de Tegucigalpa, el día 1 de abril del año dos mil veintidós, comparecemos por una Parte: Ingrid de los Ángeles Cho McKay, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas y Mercadeo, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0890-2006-00791, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal, de la entidad **24 STUDIO, S. de R.L.**, según consta en el testimonio de la escritura pública número dos (02) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa el treinta de enero del año dos mil doce por el Notario Christel Ondina Hesse Joya, y que se encuentra debidamente inscrito bajo el número doce mil cuatrocientos catorce (12414) de la matrícula número (2524541), en el Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, con número de Registro Tributario Nacional (RTN) 08019012458644, entidad que en el curso del presente documento se podrá denominar **“EL PROVEEDOR”** y por otra parte, **JACQUELINE FOGLIA SANDOVAL**, hondureña, Licenciada en Ciencias Políticas, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 0801- 1962-03296, actuando mi condición de Secretaria Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES (CNI)**, institución creada mediante la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, contenida en el Decreto Número 51-2011 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 15 de julio del 201, con representación que se acredita mediante Acuerdo No.188-A-2018, de fecha 20 de junio del 2018, y en el Acta No. 1 de fecha 18 de febrero 2020, donde fue nombrada representante legal interina con la facultad de contratación general y de delegación de firma, documento en el cual constan las facultades para la celebración del presente acto y que de aquí en adelante se denominará **“CNI”**.

Expresamente declaramos que tanto “CNI”, como “El Proveedor” podrán ser denominadas en su conjunto como “Las Partes” y siendo quienes comparecemos de los datos de identificación personal antes indicados y encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en las calidades con que actuamos hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Especiales, Contrato CPSEPM002-2022, con las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1 El Proveedor brinda servicios de publicidad online, diseño, desarrollo, dominios y hospedajes de sitios web, mantenimiento y desarrollo en medios digitales y redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn, Google, YouTube), como complemento a los servicios de publicidad que presta a sus Clientes con el fin de satisfacer sus necesidades especializadas. Para cumplir con este objetivo El Cliente ha determinado la contratación de los servicios detallados en los anexos de este contrato a El Proveedor. El Proveedor es una empresa dedicada a la prestación de los servicios profesionales de publicidad en general.

Ingrid

J. Foglia

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:

2.1 El Proveedor se obliga por este acto a proporcionar servicios detallados en los anexos de este contrato, a "CNI", de conformidad a los términos de este Contrato y sus Anexos.

TERCERA: DEFINICIONES

3.1 Para los fines de este Contrato los términos siguientes tendrán el significado que se indica a continuación:

- a) **Administrador del contrato.** Es el o los funcionarios(s) a quienes El Cliente designe para administrar los servicios contratados. El Administrador del Contrato verificará la correcta ejecución del trabajo contratado, así como la calidad del mismo y emitirá los informes de aprobación e instrucciones de los servicios que sean requeridos en la ejecución de este Contrato.
- b) **Anexos.** Significa los anexos de este Contrato los cuales forman parte integral de mismo.
- c) **Contrato.** Significará el presente Contrato, sus enmiendas, modificaciones y ampliaciones juntamente con todos sus Anexos y demás documentos referidos en el mismo.
- d) **Día.** Significa un periodo de veinticuatro (24) horas.
- e) **Día Calendario.** Significa cualquier día natural.
- f) **Leyes Aplicables.** Cualquier ley de la República de Honduras que resulte aplicable.
- g) **Orden de Compra.** Documento emitido por El Cliente en el que solicita servicios a ser proporcionados por El Proveedor
- h) **Cotización.** Es el documento que detalla los trabajos a realizar, los montos o valores a ser facturados por El Proveedor y el tiempo de entrega a El Cliente de los servicios contratados.
- i) **Parte (s).** Se referirá en singular a cada una de El Proveedor o El Cliente y en plural a ambas.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

4.1 El Proveedor, de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar los servicios con las especificaciones técnicas establecidas en Anexo correspondiente.
- b) Cumplir con los términos y tiempos de entrega establecidos en la cotización de servicios, contemplados en el Anexo correspondiente.
- c) Presentar, a más tardar cinco días después de solicitados, los reportes relacionados a las actividades de este Contrato que El Cliente solicite.



- d) Asignar un coordinador quien será la persona responsable de llevar el control de la ejecución de los servicios por parte de El Proveedor, presentar reportes de ejecución, atender las comunicaciones y requerimiento por parte de El Cliente.
- e) Remitir a El Cliente un reporte mensual de los servicios prestados y las facturas a más tardar el 5 de cada mes para su proceso de pago de conformidad a los valores establecidos en el Anexo correspondiente.
- f) Asegurar la seguridad y el resguardo del acceso no autorizado de la información generada por el servicio proporcionado.
- g) Habilitar nuevamente el servicio, según las instrucciones de El Cliente, en los casos en que el Cliente en mora haya pagado la factura y se encuentre al día.
- h) En caso de interrupción del servicio por cualquier causa, a intervenir en el restablecimiento del mismo en los plazos, obligándose de la misma manera a notificar oportunamente a El Cliente sobre cualquier interrupción, falla, pérdida de información u otras semejantes.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CLIENTE:

5.1 El Cliente tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Emitir las órdenes de compra, en base a los presupuestos aprobados por las partes señalando los detalles del servicio solicitado a El Proveedor.
- b) Asignar al personal de enlace, en caso de que se requiera colaborar con El Proveedor para la prestación de los servicios, y en aquellos aspectos en que se requiera asistencia razonable por parte de El Cliente, **se designa a la Lic. Ana Marichal Especialista de Comunicaciones como enlace del CNI.**
- c) Proporcionar toda la capacitación, procesos, información, contenidos, imágenes, documentos y autorizaciones necesarias para la correcta prestación de los servicios, de acuerdo a los términos del presente Contrato.
- d) Establecer la secuencia de prioridades para ejecución de los servicios antes del inicio de éstas, esta secuencia se revisará periódicamente para determinar el cumplimiento de ambas partes; sin embargo, El Cliente podrá modificarla siempre y cuando lo notifique procurando en todo momento no afectar las actividades normales de El Proveedor.
- e) Verificar el trabajo realizado por El Proveedor para garantizar la calidad del trabajo.
- f) Pagar al El Proveedor en los términos, condiciones y periodicidad pactados en el presente contrato, las cantidades que correspondan.
- g) Informar a El Proveedor de cualquier irregularidad en el servicio, interrupción o prestación inadecuada de los servicios.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO, MONEDA Y FORMA DE PAGO

6.1 El Proveedor presentará mensualmente a El Cliente las facturas correspondientes del mes vencido a más tardar el cinco (5) de cada mes o el siguiente día hábil. El Cliente hará las

verificaciones del caso y efectuará el pago correspondiente el día veinte (20) del mes. En caso de que El Cliente encuentre inconsistencias, tanto el Administrador del Contrato por parte de El Cliente y el Coordinador por parte de El Proveedor, harán una investigación para la resolución de cada caso específico quienes, en base a los resultados de la investigación, mutuamente acordarán el pago o no de los servicios prestados.

6.2 El Proveedor facturará los valores mensuales estipulados en el Anexo 1, más la cantidad que resulte del respectivo impuesto sobre venta, así como el valor de otros servicios o aplicaciones desarrolladas según cotizaciones aprobadas y órdenes de compra autorizadas por El Cliente, los que forman parte integral del presente Contrato.

6.3 El Cliente procesará el pago de las facturas una vez que se haya verificado que se ajustan a los términos del contrato y que los servicios facturados hayan sido recibidos a satisfacción por El Cliente.

6.4 Queda entendido y convenido que, en caso de demora injustificada en el pago, El Proveedor tendrá derecho a cobrar un recargo adicional del tres por ciento (3%) mensual sobre saldos adeudados. El Proveedor podrá suspender temporalmente el servicio en caso de que ésta demora sea de dos (2) cuotas de pago consecutivas, estando a cargo de El Cliente el pago de las mensualidades o mora incurrida.

6.5 Los pagos que El Cliente realice por este concepto, serán mediante transferencia bancaria a la cuenta que notifique por escrito El Proveedor o por medio de Cheque a favor de El Proveedor. Las partes acuerdan que el monto por el servicio contratado será fijado en dólares, pero facturado en lempiras realizando la correspondiente conversión de la moneda extranjera a la tasa de cambio oficial de venta al público por la banca privada vigente en la fecha de facturación.

SÉPTIMA: PERSONAL DE EL PROVEEDOR.

7.1 El Proveedor utilizará su propio personal para brindar los servicios objeto de este Contrato, el cual deberá estar debidamente capacitado y especializado para realizar los servicios. El Proveedor destinará el personal necesario para que las tareas de mantenimiento de las páginas de El Cliente sean realizadas oportunamente.

7.2 El Proveedor manifiesta que ni sus socios ni su fuerza laboral mantienen relaciones de carácter laboral con El Cliente o sus empresas filiales. No existirá ninguna relación de dependencia y de ninguna otra índole entre el personal contratado por El Proveedor y El Cliente y las partes reconocen y aceptan que este Contrato y la relación derivada del mismo se rigen exclusivamente por las leyes civiles y mercantiles aplicables de la República de Honduras.

7.3 Ambas partes contratantes convienen en que cada una de ellas responde y asumen sus obligaciones que se deriven de relaciones contractuales y legales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales. Por tal razón las Partes mutuamente se relevan de cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de estas obligaciones de la otra parte contratante, y de inmediato se restituirán cualquier erogación que alguna de ellas tuviere que haber efectuado por causa de incumplimiento de la otra.

OCTAVA: SUPERVISIÓN

8.1 El Cliente podrá supervisar en cualquier momento y a través de cualquier medio que considere adecuado, la prestación de los servicios y las actividades derivadas del presente Contrato para verificar la calidad y efectividad de los mismos.

NOVENA: VIGENCIA Y MONTO:

9.1 El presente Contrato tendrá una vigencia de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de su firma, mismo que pagará la cantidad de **DOCE MIL QUINTIENTOS LEMPIRAS (LPS.12,500.00) MÁS L.S.V** lo anterior de acuerdo a la propuesta económica que forma parte íntegra del presente contrato

9.2. Cuando el Contrato finalice por haber llegado a su vencimiento o por cualquiera de las otras causales previstas, cesarán de inmediato los efectos del mismo, procediendo EL PROVEEDOR a dejar de dar el servicio.

DECIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

10.1 La contravención o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que asumen las partes por virtud del presente Contrato, dará lugar a que la parte afectada reclame de la otra el cumplimiento del mismo, darlo por terminado, o el pago de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Cualquier diferencia, conflicto o controversia que surja de la ejecución o interpretación del presente Contrato será resuelto por la vía conciliatoria, en el caso que las Partes no pudieren llegar a una solución amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación efectuada por una de las Partes a la otra para tratar de solucionar la controversia en forma amigable, las Partes acuerdan en forma expresa someter la controversia de conformidad con el procedimiento de arbitraje que se administra en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

11.2 El lugar destinado para la solución de las diferencias que resultaren será la sede de dicha Cámara de Comercio. Las Controversias, diferencias, reclamaciones se resolverán conforme al derecho hondureño. En caso de interpretación de los términos usados en el presente Contrato, su definición técnica prevalecerá sobre cualquier otra definición.

11.3 El Arbitraje será de derecho en equidad y tendrá una duración de un mes máximo, para lo cual se nominará un (1) árbitro de dicha Cámara. Igualmente, las Partes hacen su compromiso de cumplir con el laudo arbitral que el Tribunal de Arbitramento dicte, mismo que adquirirá el

Inchom

JSS.

carácter de cosa juzgada para los efectos legales. La Parte Vencida en el procedimiento Arbitral sufragará todos los costos que se hubiese la Parte Vencedora de dicho Laudo.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas de este Contrato, el presente Contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos:

- a) En cualquier momento y de mutuo acuerdo entre Las Partes;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio.
- c) Por orden expresa que emita autoridad administrativa o judicial declarando la nulidad, inexistencia, prohibición o terminación de este Contrato, debidamente comprobado por El Cliente a El Proveedor;
- d) Por violación o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones y Cláusulas estipuladas en el presente Contrato;
- e) Por divulgación de las partes de información confidencial, que pueda causar un perjuicio económico para estas, en este caso las partes responderán civil y penalmente por los daños y perjuicios que dicha divulgación ocasione;
- f) Si El Proveedor subcontrata o cede total o parcialmente el presente Contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el consentimiento previo de El Cliente;
- g) Cualquiera de las Partes podrá terminar unilateralmente el Contrato con un aviso previo y por escrito con noventa (30) días de antelación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación anticipada.

12.2 En caso de incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de este Contrato, la Parte no infractora deberá notificar previamente a la otra Parte, los detalles del incumplimiento, otorgándole un plazo de diez (10) días calendario para corregir las fallas en que hubiere incurrido; transcurrido dicho plazo sin que se haya solventado el incumplimiento, la Parte no infractora queda en libertad de dar por terminado el presente Contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio del derecho de interponer las acciones legales que correspondan sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que le hubiere ocasionado el incumplimiento de la otra Parte.

DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

13.1 Cualquiera de las Partes podrá alegar atraso o incumplimiento justificado de sus obligaciones contractuales sin culpa, al presentarse una situación o hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito. Fuerza mayor o caso fortuito incluye entre otros sin que esta lista sea interpretada limitativamente: incendios, descarga eléctrica, inundaciones, terremotos, derrumbes, huelgas, guerra, motines, acciones terroristas, desorden social, cualquier acto u omisión de la autoridad civil o militar, o desastre de la naturaleza, epidemias o restricciones de cuarentena, y de todo acontecimiento que no haya podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos.

13.2 Al presentarse una situación o hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, Las Partes se notificarán por escrito el caso, tan pronto como tuviesen conocimiento del mismo, elaborándose

las resoluciones que sean necesarias. Mientras tanto deberán ejecutar todas las acciones que disminuyeren los efectos dañinos del caso y continuarán cumpliendo sus obligaciones en todo lo que fuere razonable.

13.3 En el caso de que sobreviniere incumplimiento de Contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que incumpliere no podrá ser objeto de reclamación alguna ni al pago de indemnización por daños y perjuicios.

DECIMA CUARTA: NO RENUNCIA A LOS DERECHOS Y DIVISIBILIDAD

14.1 El no ejercicio de los derechos conferidos en este Contrato por una de las Partes ante el incumplimiento de la otra Parte, no implica la renuncia a los mismos o a cualquiera de los demás derechos previstos en el Contrato, y la Parte afectada podrá recurrir a las acciones correspondientes en cualquier momento antes de la prescripción de ley.

14.2 Si alguna de las disposiciones del Contrato no es válida o no es aplicable, esa validez o su no-aplicación no invalidará el Contrato en su totalidad, sino más bien se considerará que esa parte no es válida y no aplicable, y los derechos y las obligaciones de las Partes se interpretarán y se cumplirán según lo dispuesto en el Contrato.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

15.1 Las Partes se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Contrato, a tratar toda la información manejada, los resultados que se obtengan de la ejecución del Contrato, así como las informaciones que se les facilite u otra que accidentalmente puedan llegar a obtener, de forma estrictamente confidencial, reservándose la misma, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Contrato y tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, en especial, los métodos de trabajo, documentación técnica y todo aquello que sea propiedad intelectual o industrial de las Partes. Toda información entregada por una de las Partes a la otra, u obtenida por cualquiera de ellas en la ejecución del presente Contrato o por cualquier otra vía, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este Contrato, no pudiendo ser revelados, cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conservación sin la autorización previa por escrito de la Parte propietaria de dicha información.

15.2 Las Partes deberán adoptar las medidas de índole técnico y organizativas necesarias, en especial las que reglamentariamente se determinen, para garantizar la seguridad de la información revelada y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural, una vez cumplida la prestación contractual que motivó la entrega de los datos personales, la Parte receptora de información deberá destruir los datos tratados, salvo que expresamente y caso por caso lo autorice la Parte propietaria de la información revelada su almacenamiento, por considerar que va a resultar necesario para ulteriores encargos contractuales, en cuyo caso la Parte receptora de la información deberá adoptar las debidas medidas de seguridad. En ningún caso, tal almacenamiento podrá superar el período de cinco años.

15.3 La Parte que incumpla esta cláusula será responsable de cuantas sanciones, multas o reclamaciones por daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de lo anteriormente expuesto y resarcirá a la Parte afectada, de los importes que por tal motivo hubiera tenido que abonar.



incluidos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos que el reclamo ocasionare. Todo ello con independencia de que tal incumplimiento sea considerado causa de resolución anticipada del Contrato.

15.4 Los términos convenidos en la presente cláusula son de igual manera aplicables a empleados y contratistas de cada Parte, quienes se obligan a hacerla de conocimiento de los mismos.

DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO

16.1 Los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte. Si el traspaso fuese autorizado, El Proveedor continuará siendo responsable ante El Cliente del fiel cumplimiento de las Cláusulas de este Contrato, por cuenta del nuevo contratista. Igualmente, cuando a solicitud de El Cliente, El Proveedor autorice previamente y por escrito la celebración de sub-contratos, El Proveedor, también en este caso, será responsable del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

DECIMA SEPTIMA: REFORMAS O MODIFICACIONES:

17.1 Durante la vigencia del presente Contrato, las partes podrán modificar de común acuerdo los anexos referentes a los servicios ofrecidos, precios, planes. Estas modificaciones se incorporarán y formarán parte del presente Contrato mediante Addenda, surtiendo de esta manera todos los efectos legales.

17.2 En cuanto al resto de las disposiciones contractuales, las Partes podrán de mutuo acuerdo modificar este Contrato, en consecuencia, en ningún caso procederán modificaciones unilaterales y por ningún motivo se aceptarán modificaciones por la vía verbal.

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

18.1 Forman parte constitutiva de este Contrato los siguientes documentos:

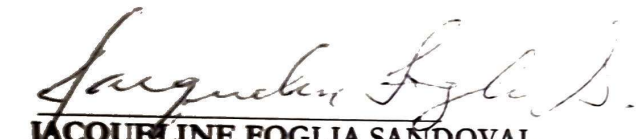
- a) **Anexo 1, Propuesta de Servicios / Escucha Social y Análisis de Sentimiento Redes Sociales presentada en fecha 21 de febrero de 2022, por un monto de L.12,500.00 mensuales (doce mil quinientos lempiras) más impuesto sobre ventas.**
- b) Cualquier otro Anexo o Adendum que suscriban de común acuerdo las Partes por servicios adicionales requeridos.

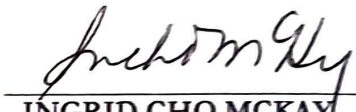
DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES

19.1 Todo aviso que cualquiera de las Partes desee dar a la otra será por escrito y en el caso de El Proveedor deberá entregarse en las oficinas de El Proveedor, ubicadas en Colonia Florencia Sur, calle principal, #3288, Edif. Solaris, Tegucigalpa, Honduras, C. A., en el caso de El Cliente, los avisos se deberán entregar en Oficinas Administrativas, Centro Comercial Plaza Criolla, local No.30, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Honduras, C.A. Cualquier variación deberá ser comunicada a la otra Parte mediante comunicación escrita. El cambio de lugar para recibir notificación efectuada sin cumplir con la formalidad antes indicada no surtirá efectos para la otra Parte de este Contrato, por tanto, las notificaciones hechas al domicilio originalmente señalado se tendrán por válidas.

VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN

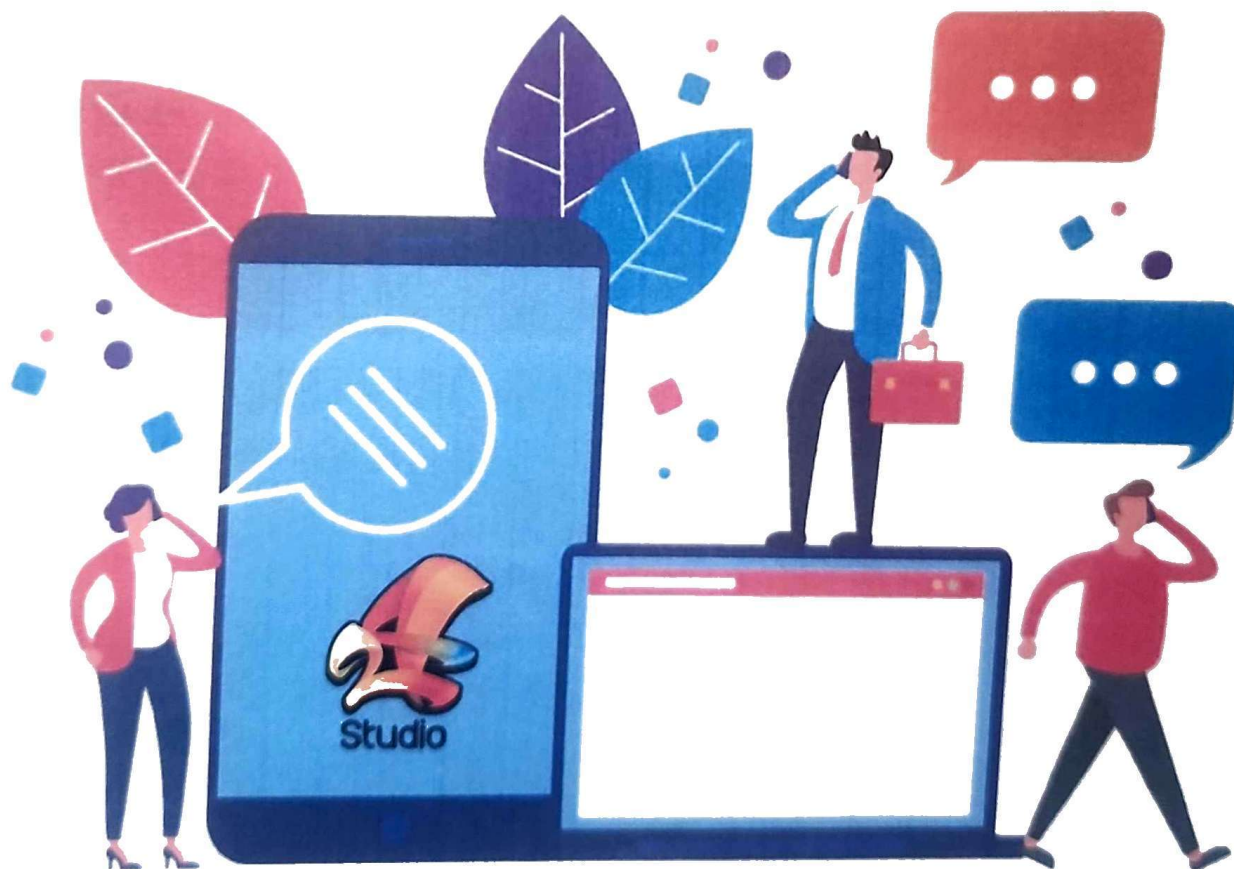
20.1 En los términos indicados y en las calidades con que actúa cada uno de los comparecientes que actuamos, manifestamos que aceptamos el contenido íntegro del presente Contrato declarando que contiene la manifestación fiel de la voluntad de nuestras representadas; haciendo constar que leímos por si mismos el presente contrato, y bien sabidos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en dos originales, uno para cada parte, en las calidades con que cada uno actúa, en el lugar y fecha señalados al inicio.


JACQUELINE FOGLIA SANDOVAL
Secretaria Ejecutiva
CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES


INGRID CHO MCKAY
Representante Legal
24 STUDIO

PROPUESTA DE SERVICIOS

ESCUCHA SOCIAL Y ANALISIS DE SENTIMIENTO
REDES SOCIALES



freedom.

OBJETIVOS

Medir la reacción o respuesta a una determinada campaña.

Conocer la opinión del seguidor en cuanto a un tema específico.

Tener una idea del nivel de reputación e imagen (positiva/negativa/neutral).

1. GRÁFICO CON RESULTADO EN TIEMPO REAL

Resumen de sentimientos

Comprende como se sienten los usuarios acerca de este Topic y descubre cómo han cambiado el sentimiento positivo y el negativo desde el último periodo del informe.



Tendencias de sentimientos



Las personas hablan sobre tu tema 7% menos de manera positiva en comparación con periodos anteriores.



Se ha estado hablando de tu tema 40% menos de manera negativa en este periodo.

En cualquier momento se podrá acceder y conocer el estado de algún tópico, tema, #hashtag que se esté monitoreando.

2. EJEMPLOS DE DATOS Y GRÁFICOS

Resumen de temas

Visualiza las métricas de rendimiento clave para este periodo del informe a fin de priorizar qué analizar a continuación.

Volumen total ①

869

Total de engagements ①

2,059

Promedio de participaciones por mensaje ①

2.37

Miles de impresiones ①

2.63M

Autores únicos ①

728

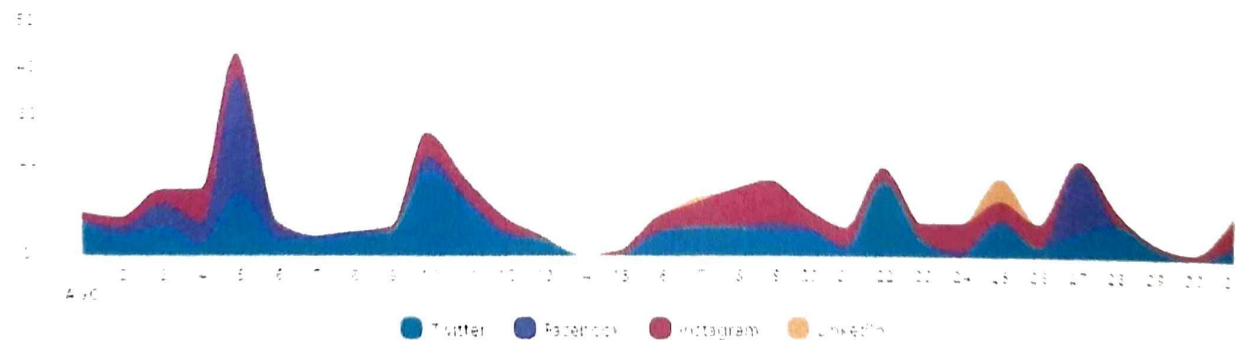
Sentimiento positivo ①

73%

Engagement

Observa cómo interactúan las personas con tus publicaciones durante el periodo del informe.

Engagements por día



3. ALCANCE DE SERVICIOS

1. Alertas automáticas se envían por correo electrónico para una pronta atención a los influenciadores negativos.

Alerta de Sentimiento negativo



Sprout Social <help@sproutsocial.com>

To: ingrid.lopez@24studiofin.com

Yesterday at 21:29

Alerta de Sentimiento negativo

Tienes un nuevo Mensaje privado de Facebook en tu "Sentimiento negativo":

[Ver este mensaje](#)



Cinthia Rodr

Mensaje privado a RAP Honduras

Hola porque no responden

3. ALCANCE DE SERVICIOS

2. Informe mensual por RRSS con análisis y gráficos sobre las palabras claves previamente creadas como agentes de búsqueda: negativas y positivas.
 1. Consolidado con gráfico de tendencias mes a mes.
 2. Reporte en excel con consolidado de usuarios que generaron alertas (base de datos para tracking).

3. Reporte de Influenciadores positivos y negativos, analisis socio demográfico, conclusiones y recomendaciones.

PROPUESTA ECONÓMICA

FEE MENSUAL: L12,500.00 MÁS I.S.V.

INCLUYE:

1. Una semana de prueba y ajustes en palabras claves.
2. Reporte preliminar al final de la primera semana.
3. Reporte mensual con analisis, conclusiones y recomendaciones.
4. El Alcance de Servicios contempla la definición de objetivos y selección de palabras claves en conjunto con el cliente.
5. Al momento de parametrizar las palabras claves en la herramienta, se pueden obtener menciones de las mismas desde ese momento en adelante y aproximadamente 24 horas antes, una vez se conecten los perfiles de redes sociales del cliente.

25 de febrero 2022



CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES (CNI)
EVALUACIÓN SERVICIO MENSUAL DE SOCIAL LISTENING - CNI

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD	Estrategia	Idea Works	Porter Novelli	24 Studio
1	Servicio Mensual de Social Listening	1	L 40,000.00	L 18,426.00	L 39,687.00	L 14,375.00
TOTAL 1 MES			L 40,000.00	L 18,426.00	L 39,687.00	L 14,375.00
TOTAL 2 MESES			L 80,000.00	L 36,852.00	L 79,374.00	L 28,750.00
OBS			ISV incluido	ISV incluido	ISV incluido	ISV incluido

NOTA: Se sugiere la calidad de propuesta, y el compromiso del proveedor al hacer un análisis digital previo a cotizar, se sugiere 24 Studio. Tambien se sugiere tomar el servicio por 2 meses mínimo, para poder darle mejor provecho y tener suficientes datos para dar las conclusiones más certeras.

ANA MARICHAL
Elaborado por
Ana Marichal
Comunicaciones
CNI

Jacqueline Foglia S.
Vo. Bueno
Jacqueline Foglia S.
Secretaria Ejecutiva CNI



Tegucigalpa, M.D.C.
21 de febrero de 2022

Señores
**CONSEJO NACIONAL
DE INVERSIONES**
Su Oficina

Atención: Lic. Ana Marichal L.

Estimados Señores,

Por este medio solicitamos hacemos entrega de los siguientes documentos, de acuerdo a nuestra reunión de hoy lunes.

1. Propuesta y Alcance de Servicios para Social Listening y Análisis de Sentimiento firmada y sellada
2. Copia de escritura de constitución de 24 Studio, S. de R.L.
3. Copia de RTN
4. Copia de identidad de representante legal.
5. Permiso de operaciones 2022
6. Constancia de Solvencia emitida por el SAR.

Agradeciendo de antemano la oportunidad, me despido, muy atentamente,


Ingrid Cho McKay
Gerente General



24 Studio, S. de R.L.
Col. Florencia Sur, calle principal #3288- Edif. Solaris
Tegucigalpa, M.D.C. - Teléfono (504) 2243-1605



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08019012458644

24 STUDIO S DE R L

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo		Productores Importadores de Cigarrillos	
Importador		✓ Productor Alcoholes Licores	
Exportador		Distribuidor Alcoholes Licores	
Imprentas		Importador Alcoholes Licores	
Prestamista			

Fecha de Emisión: 20120220

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003. Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1975.

Director Ejecutivo

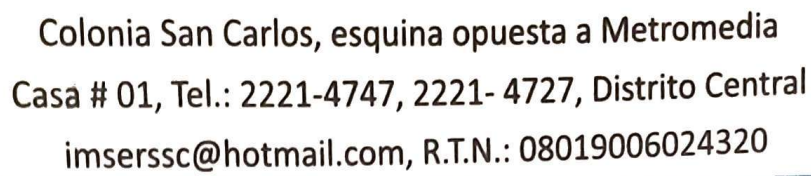


Jefe de Departamento Asistencia al
Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 965580

Transacción: 540EC5



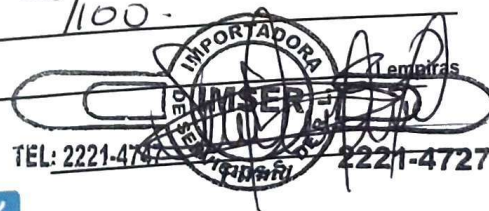
Día	Mes	Año
01	06	22

orden de compra exenta:
constancia de registro exonerado:
registro de la SAG:

"GRACIAS POR SU COMPRA"

TOTAL A PAGAR L

4,025.	00
--------	----





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-32484

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **IMPORTADORA DE SERVICIOS S. DE R.L.**
Con Registro Tributario Nacional: **08019006024320**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-32484 en fecha 06/05/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25419544762 de fecha 06/05/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 35748727725, presentada el 24/03/2022, la presente Constancia vence el 01/05/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTÍNEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-32484** o mediante el siguiente código QR:

